

**ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MINISDEF**

 MINISTERIO DE DEFENSA		JUNTA DE CONTRATACIÓN	
Acta Número.- 56/2024	Año.- 2024	Fecha.- 30/07/2024	
Exp. Núm.- 2024/JCMDEF /00000024E	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DE LOS PLIEGOS Y DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.		
Tipo de reunión	Pleno (telemático)		
Asistentes	Cargo/Nombre	Presente/ Ausente	
Presidente	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN.	Presente	
Vicepresiden te	EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA.	Presente	
Vocales			
EMAD	ILMO. SR. CORONEL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA, Vocal titular.	Ausente	
SUBDEF	SR. TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADURÍAS, Vocal suplente nº1.	Presente	
EJÉRCITO DE TIERRA	ILMO. SR. CORONEL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL EJERCITO DE TIERRA, Vocal suplente nº1.	Presente	
ARMADA	SR. TENIENTE CORONEL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ARMADA. Vocal suplente nº2.	Presente	
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	ILMO. SR. CORONEL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO. Vocal suplente nº1.	Presente	
Asesoría Jurídica	SRA. TENIENTE CORONEL AUDITOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA DEFENSA, Vocal titular.	Presente	
Intervención	SRA. TENIENTE CORONEL INTERVENTOR, Vocal suplente nº1.	Presente	
Secretario			
Secretaría Junta	SR. TENIENTE CORONEL, Titular.	Presente	
Asesores técnicos/Otros asistentes			
En Madrid, a las 12:00 horas del día de la fecha, los componentes de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa expresados en el encabezamiento se reúnen, empleando medios telemáticos, y tratan el siguiente asunto, de conformidad con el orden del día:			
Orden del día:	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DE LOS PLIEGOS Y DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DE LOS PLIEGOS Y DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.		



Antecedentes	<p>Primero.- En reunión de 26/04/2024 (acta 33/2024), aprobó la Orden de Inicio del APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DE LOS PLIEGOS Y DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Expte. 2024/JCMDEF/00000024E). En la tramitación de este expediente se han realizado las siguientes <u>actuaciones</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Publicación del anuncio de información previa en el DOUE, el 23/04/2024.▪ Informe de la Oficina Presupuestaria, de 24/04/2024, favorable.▪ Informes del Asesor Jurídico General de la Defensa, de 31/05/2024 sobre el PCAP.▪ Informe de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de 22/05/2024, favorable.▪ Autorización del Consejo de Ministros sobre el expediente, de 09/07/2024, de conformidad con lo establecido en el art. 324.1.a) LCSP.▪ Informe del Interventor Delegado en la DIGENECO, de 22/07/2024.
Debate	El Presidente somete la cuestión para consideración de la Junta, por medios telemáticos.
Resolución	<p>La Junta, por unanimidad, <u>ACUERDA</u>:</p> <p>APROBAR el expediente, los Pliegos, y la apertura del procedimiento de adjudicación del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.</p> <p>Los <u>datos básicos</u> del acuerdo marco propuesto son los siguientes:</p> <p><u>OBJETO</u>: La finalidad de este expediente es la conclusión de un acuerdo marco (en adelante, AM) para la selección de las empresas que formen parte del mismo, y el establecimiento de los términos a los que habrán de ajustarse sus contratos basados (en adelante CB), a celebrar por los órganos de contratación del Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos (en adelante MINISDEF), para la prestación de servicios de seguridad privada en las bases, acuartelamientos, establecimientos y otras dependencias en territorio nacional –en adelante, BAE- que resulten de la responsabilidad del MINISDEF, por estar adscritos al mismo, o sean de su propiedad, o estén bajo su responsabilidad por cualquier otra circunstancia debidamente acreditada y requieran de estos servicios, según se establece en el expediente.</p> <p><u>Nº EXPTE.</u>: 2024/JCMDEF/00000024E.</p> <p><u>LEGISLACIÓN</u>: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en adelante, LCSP.</p> <p>De conformidad con lo estipulado en los arts. 19 y 22 LCSP, el AM está SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y le resulta de aplicación el régimen del recurso especial en materia de contratación del art. 44 LCSP.</p> <p><u>ÁMBITO SUBJETIVO</u>: El ámbito subjetivo del AM es el MINISDEF, tal y como se estructura en el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.</p>



MODALIDAD DEL ACUERDO MARCO: El AM se configura en la modalidad establecida en el art. 221.3 LCSP: AM CONCLUIDO CON **UNA ÚNICA EMPRESA POR LOTE**, en el que todos los términos están establecidos, y en el que no hay necesidad de una nueva licitación para los CB.

TIPO: El AM es de servicios, por lo que serán de aplicación las normas del contrato de servicios de la LCSP que correspondan.

LOTES: De conformidad con el art. 99 de la LCSP el AM está conformado por TRES (3) lotes:

LOTE	ALCANCE DE LOS LOTES
LOTE 1	Instalaciones del MINISDEF, excepto: Campus y centros del INTA, e instalaciones del INVIED.
LOTE 2	Campus y centros del INTA
LOTE 3	Instalaciones del INVIED

La licitación se realizará por la totalidad del objeto del lote.

El alcance inicial de las prestaciones en las diferentes BAE viene definido en el PPT, y en el ANEXO I del PPT (BAE's, HORARIOS Y SERVICIOS). Podrán aumentar o disminuir las BAE objeto de las prestaciones de conformidad con lo indicado en el PPT.

DURACIÓN DEL AM (1+3): UN (1) AÑO, o hasta que el importe neto adjudicado (sin contar IVA) del conjunto de CB alcance el presupuesto neto previsto para el AM, si ello se produce antes de que transcurra el plazo de vigencia indicado, y no se haya modificado al alza tal presupuesto. En este segundo caso, la Junta de Contratación del MINISDEF deberá dictar resolución que determine la fecha cierta de finalización de la vigencia del AM, previo trámite de audiencia de la adjudicataria.

El plazo de duración empezará a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del AM.

El AM podrá ser prorrogado hasta un máximo de **TRES (3) AÑOS**.

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: La duración de los CB podrá superar en 6 meses la vigencia del AM. Para que un CB pueda tener una duración superior a la vigencia del AM más 6 meses adicionales, se requerirá la autorización de la Junta de Contratación del MINISDEF:

Duración máxima de los CB sin necesidad de autorización de la JUCONDEF

Vigencia del AM	+ 6 meses adicionales
-----------------	-----------------------

Lo anterior no impide que los CB puedan contemplar, en su clausulado, la posibilidad de prórrogas que superen tal duración máxima, si bien para poder acordar tales prórrogas se requerirá autorización de la citada Junta, tal y como se indica en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Al tratarse de un AM, y a tenor del art. 100.3 LCSP, no resulta necesario que figure el Presupuesto Base de Licitación (PBL), ni en consecuencia tampoco debe consignarse el volumen de créditos que será objeto de determinación en los correspondientes CB.

Los CB sí deberán expresar sus correspondientes presupuestos máximos conforme a lo dispuesto



en el art. 100 LCSP.

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del AM asciende a la cantidad de **CIENTO OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (108.081.075,48 €)**, de acuerdo con el siguiente cuadro, y calculado según el criterio establecido en el artículo 101 LCSP. El valor estimado es el resultante de la suma de sus diferentes componentes:

Valor máximo estimado del AM

	IMPORTE NETO PERIODO INICIAL 1 AÑO	IMPORTE NETO 1º AÑO PRÓRROGA	IMPORTE NETO 2º AÑO PRÓRROGA	IMPORTE NETO 3º AÑO PRÓRROGA	MODIFICACIONES PREVISTAS (AL ALZA)	VALOR ESTIMADO TOTAL
LOTE 1	17.210.975,97	17.210.975,97	17.210.975,97	17.210.975,97	0	68.843.903,88
LOTE 2	7.755.768,38	7.755.768,38	7.755.768,38	7.755.768,38	0	31.023.073,52
LOTE 3	2.053.524,52	2.053.524,52	2.053.524,52	2.053.524,52	0	8.214.098,08
TOTAL	27.020.268,87	27.020.268,87	27.020.268,87	27.020.268,87	0	108.081.075,48

Todos los importes indicados netos, excluido IVA.

Todas estas previsiones son estimaciones, y están sujetas a cambios por posibles incidencias o modificaciones, sin que en tal caso ello suponga la necesidad de reajuste de anualidades del AM, ya que en el mismo no se compromete crédito presupuestario alguno; en consecuencia, los importes consignados para los diferentes componentes del valor estimado tienen carácter orientativo y meramente estimativo, tanto los importes parciales de anualidades como los totales, por lo que no crean derechos al empresario, ni obligaciones al MINISDEF. El gasto real quedará limitado al que resulte de la disponibilidad de créditos y de la ejecución de cada uno de los CB en el presente AM, de acuerdo con los precios unitarios que resulten adjudicados, y a las prestaciones efectivamente realizados por el contratista en cada CB.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO. Los criterios de valoración de ofertas son los establecidos en la cláusula 15 del PCAP:

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, los criterios que regirán para la valoración de las proposiciones, por orden decreciente de importancia y con indicación de la ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

LOTES 1 y 2

Criterio	Descripción	Ponderación
CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULA (SOBRE Nº 3):		
CV 1	Precio (por hora de vigilancia, servicios y medios técnicos)	49%
CV 2	Valor Técnico de la oferta	6%
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº 2):		
CV 3	Metodología en la Organización del Servicio	15%
CV 4	Plan de Formación Continua	15%
CV 5	Plan de Inspecciones	15%



<u>LOTE 3</u>		
Criterio	Descripción	Ponderación
CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULA (SOBRE Nº 3):		
CV 1	Precio (por hora de vigilancia, servicios y medios técnicos)	49%
CV 2	Valor Técnico de la oferta	6%
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº 2):		
CV 3	Metodología en la Organización del Servicio	5%
CV 4	Plan de Formación Continua	5%
CV 5	Plan de Inspecciones	5%
CV 6	Sistema de geolocalización, verificación de identidad y seguimiento	30%

Los lotes se adjudicarán a la oferta más ventajosa, tras la aplicación de los criterios indicados, en la modalidad de ÚNICO EMPRESARIO por lote.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Existen condiciones especiales de ejecución, conforme a la cláusula 28 del PCAP.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El precio se determina mediante la modalidad de precios unitarios, conforme a la cláusula 38 del PCAP.

Competencia	La Junta de Contratación del Ministerio de Defensa resulta competente para adoptar el presente acuerdo en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/194/2021, de 8 de febrero, por la que se regula la contratación centralizada y se establece la composición y competencias de las Juntas de Contratación.
Recursos	<p>Contra este acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>El recurso especial en materia de contratación es potestativo, por lo que, alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1 m), y art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.</p>

El Presidente de la Junta de Contratación
Vº. Bº.

**El Secretario de la Junta
de Contratación**

Firmado electrónicamente por: [Redacted]

12.08.2024 07:43:30 CEST

Firmado electrónicamente por: [Redacted]

06.08.2024 11:48:57 CEST